

CONSTANCIA SECRETARIAL A despacho de la Señora Juez, el presente proceso, en que el término para descorrer las excepciones de mérito venció el día 1 de julio de 2020, el que fuera descorrido por la parte actora, para su trámite respectivo. Sirvase proveer Cali, 23 de septiembre de 2020 La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ  
SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1412  
RADICACIÓN: 76001-41-89003-2019-00368-00

Santiago de Cali, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Evidenciado el informe secretarial, de conformidad al artículo 392 del Código General del Proceso, se decretaran las pruebas pertinentes o conducentes solicitadas por las partes

Por lo tanto, el Juzgado

#### RESUELVE

**PRIMERO.- CITAR** a las partes y testigos dentro del presente proceso Ejecutivo instaurado por la señora ROCIO MEJIA LÓPEZ en contra del señor FREDDY GONZALEZ COBO, para que personalmente concurren a la audiencia propia del trámite, conforme a los artículos mencionados, para lo cual se señala la hora de las NUEVE (9:00 A.M.) del día VEINTIDOS (22) del mes de OCTUBRE del año 2020.

#### SEGUNDO DECRETAR PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

**DOCUMENTALES:** Téngase como pruebas al momento de fallar, los documentos aportados con la demanda y el escrito que descorrió las excepciones de mérito, a los que se concederá el valor probatorio que corresponda bajo las previsiones de los artículos 244, 245, 246 y 262 del C G P

**INTERROGATORIO DE PARTE:** CÍTESE al señor FREDDY GONZALEZ COBO mayor de edad y vecino de esta ciudad, para que comparezca a éste despacho, y en audiencia pública y bajo la gravedad de juramento, absuelva el interrogatorio oficioso y de parte que le formulará la parte demandante

**TESTIMONIALES** CITAR a la señora GEORGINA GONZÁLEZ TRUJILLO mayor de edad y vecina de esta ciudad, para que en audiencia pública y bajo la gravedad de juramento, rinda su testimonio para que se declare sobre los hechos

#### TERCERO: PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

**DOCUMENTALES:** Téngase como pruebas al momento de fallar, los documentos aportados con la contestación de la demanda. A los que se concederá el valor probatorio que corresponda bajo las previsiones de los artículos 244, 245, 246 y 262 del C G P

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'W' or similar character enclosed in a circle.

TESTIMONIALES: CITAR al señor PHANOR DUEÑAS BOHORQUEZ mayor de edad y vecino de esta ciudad, para que en audiencia pública y bajo la gravedad de juramento, rinda su testimonio para que se declare sobre los hechos

OFICIOS.- Ordenar oficiar al BANCOLOMBIA Oficina Principal para que allegue los extractos bancarios de la cuenta de ahorros No 0625132622 que pertenece a la señora ROCIO MEJIA LÓPEZ, portadora de la C C 31 838 796 desde el 1 de septiembre de 2016 hasta el 31 de marzo de 2017, con el fin de corroborar la veracidad y autenticidad de las consignaciones

CUARTO. PRUEBAS DE OFICIO:

INTERROGATORIO DE PARTE: CITASE a la señora ROCIO MEJIA LÓPEZ mayor de edad y vecina de esta ciudad, para que comparezca a éste despacho, y en audiencia pública y bajo la gravedad de juramento, absuelva el interrogatorio de oficioso que le formulará el despacho

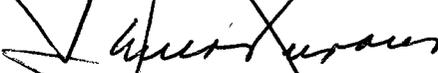
QUINTO: Se previene a las partes y a sus apoderados judiciales que en esta audiencia se practicará una etapa de conciliación, se practicarán los interrogatorios de las partes, se fijará el litigio, se hará control de legalidad, se decretarán y practicarán las pruebas para el esclarecimiento de los hechos, se escucharán los alegatos y se proferirá sentencia

Se advierte que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se funden las excepciones propuestas por el demandado, siempre que sean susceptibles de confesión. La inasistencia injustificada del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funden las pretensiones de la demanda. Además de las sanciones anteriores, a la parte o al apoderado judicial que, de manera injustificada, no concurra a la audiencia, se le impondrá una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes

Así mismo, se advierte que la audiencia no podrá celebrarse si no asiste ninguna de las partes, en este caso, si no se justifica su inasistencia, mediante auto se declarará terminado el proceso

QUINTO.-PREVENIR a las partes y a sus apoderados, que la audiencia se realizará de forma virtual utilizando la plataforma LIFESIZE, cuyo link les será enviado al correo electrónico de notificación, que obligatoriamente debe reportar al correo institucional de este despacho, atendiendo la declaratoria de Emergencia Económica, Salud y Ecológica de la Presidencia de la República, acatada por el C.S.J.

NOTÍFIQUESE



SONIA DURÁN DUQUE  
JUEZA

Chns

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No 105 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior

Fecha 28 SFP 2020 a las 8 00 am

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO  
SECRETARIA